

76001400302820210080500

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
APODERADO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
dependiente2@legalcorpabogados.com
DEMANDADO: JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO
APODERADO JUAN JOSE SANTA FIGUEROA
santafigueroabogados@hotmail.com
RADICADO: 76001400302820210080500.

Auto de Sustanciación No. 735.
Santiago De Cali, ocho (08) De mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820210080500

En escrito que antecede el apoderado judicial del extremo activo Dr Adolfo Rodríguez Gantiva, allega al correo institucional del Juzgado memorial adiado el 08 de mayo de 2024, solicitando suspender la audiencia programada dentro del presente asunto para el día nueve (09) de mayo de 2024, lo anterior en virtud que, el día 14 de marzo hogaño, fue celebrado un contrato de transacción de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Leasing Financiero Nro 00457703137 con el señor Juan Carlos Ocoro Portocarrero.

Frente a lo anterior, procede el Despacho a revisar el desarrollo procesal del presente tramite, observando con preocupación que ya en diversas ocasiones la parte actora ha efectuado la misma solicitud a fin de dar por terminado el presente proceso sin poder concretar tal objetivo.

Así mismo se evidencia que, a f-52 del proceso reposa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada Dr Juan José Santa Figueroa, en el cual aporta un acuerdo de pago suscrito entre las partes, quedando estipulado en la cláusula TERCERA de dicho acuerdo que, la entidad financiera acepta y conviene recibir la suma de Doscientos Treinta Y Cuatro Millones Tres Mil Quinientos Pesos \$ 234.003.500.00 en pago total de la obligación adquirida por el señor Ocoro, adjuntándose igualmente constancia de haberse cancelado dicha suma de dinero a la parte actora el día 15 de marzo de 2024.

En tal sentido, y de un estudio efectuado por este Despacho a los elementos probatorios suministrados por el Dr Santa Figueroa apoderado judicial de la parte ejecutada, y como quiera que de la solicitud de suspensión de la audiencia formulada por el apoderado judicial de la parte actora se puede confirmar la existencia de dicho contrato, pues así lo corrobora en su escrito el profesional del derecho, resulta evidente para esta Juzgadora

76001400302820210080500

JVR

que, a la fecha no existe motivo alguno para que el extremo activo siga dilatando la terminación del presente proceso.

En esta circunstancia, y teniendo en cuenta que conforme lo expresado por las partes, el objetivo principal es terminar de una buena vez el conflicto suscitado entre las mismas, el Despacho accederá a tal petición, procediendo así mismo a requerir a la parte demandante para que, allegue en un término improrrogable no superior a 10 días hábiles una vez ejecutoriado el presente auto, el respectivo contrato para efectos de poder terminar el presente asunto, so pena de continuar con el curso normal del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- SUSPENDER la audiencia programada para el día de hoy 09 de mayo de 2024, por la razón expuesta en precedencia.

2º.-REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que, en el término improrrogable no superior a 10 días hábiles, una vez ejecutoriado el presente auto allegue con destino a esta dependencia judicial el respectivo contrato suscrito entre las partes, so pena de continuar con el curso normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE MAYO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria